Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2022 01292 00

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, así como en el artículo 709 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **JOSE ANTONIO MURCIA BOHORQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ N°17192181

1.1. **$60.300.109** correspondiente al capital insoluto contenido en el título valor de la referencia.

1.2. **Intereses de mora** sobre la suma indicada en el numeral anterior desde la radicación de la demanda, esto es, a partir del 28 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte, asimismo, que a partir de dicha notificación cuenta con diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Dalis María Cañarate Camacho, en los términos y para los fines del poder conferido.

CB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a573448af6f03de9598cf7e0fcf5580b0153dcb31610720df2c3d472e51b7a3c**

Documento generado en 16/01/2023 08:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica